



**10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)**

“Humedales sanos, gente sana”

**Changwon (República de Corea),
28 de octubre-4 de noviembre de 2008**

Resolución X.29

**Aclaración de las funciones de los organismos y órganos conexos
que aplican la Convención a nivel nacional**

1. RECORDANDO que cada Parte Contratante en la Convención de Ramsar designa dentro de su administración pública un organismo, mencionado como “la Autoridad Administrativa”, para que se responsabilice de la aplicación nacional de la Convención;
2. RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 5.7 (1993) en la que se incita a las Partes Contratantes a establecer o reconocer comités nacionales en función de las necesidades concretas de cada Parte, a fin de que presten apoyo a la aplicación de la Convención a nivel nacional;
3. RECORDANDO ADEMÁS las Resoluciones VII.4 (1999), VIII.5 (2002), IX.5 (2005) y X.11 (2008), en las que se alientan las sinergias y la cooperación con otras convenciones y convenios pertinentes, incluida la armonización de infraestructuras de gestión de información;
4. RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación 4.5 (1990) relativa a la función decisiva que desempeñan la instrucción y la capacitación en la movilización de recursos humanos para la conservación y el uso sostenible de los humedales;
5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las gestiones efectuadas por la Secretaría y el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar con objeto de aumentar la participación de los puntos focales nacionales de ese Grupo en la labor científica y técnica de la Convención;
6. RECORDANDO las conclusiones de la reunión preparatoria de la Región de África para la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, en las que se invitó a la Secretaría a aclarar el mandato de los organismos nacionales de aplicación y los órganos conexos pertinentes;
7. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la elaboración de un instrumento de capacitación para los puntos focales nacionales de Ramsar y los Comités Nacionales de Humedales de los países francófonos de África mediante un proyecto emprendido por los Ateliers Techniques des Espaces Naturels (ATEN) con la financiación del Gobierno de Francia y la Secretaría de la Convención de Ramsar, y el posterior suministro de financiación por

parte de Suiza para su traducción al inglés, y CON LA ESPERANZA de que las Partes Contratantes u otros donantes se ofrecerán de modo similar a financiar su traducción al español, con objeto de que pueda ponerse a disposición mundialmente en los tres idiomas oficiales de la Convención;

8. RECONOCIENDO la importancia que revisten para la Convención todas las labores desplegadas por las Partes Contratantes para coordinar la aplicación de la Convención entre las autoridades competentes y otros organismos pertinentes a nivel nacional; y
9. DESEANDO aclarar y armonizar las funciones generales de los principales organismos nacionales de aplicación de la Convención de Ramsar y órganos conexos con las de los encargados de aplicar otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, con miras a la consecución efectiva de sus objetivos respectivos, como se recalca más a fondo también en la Resolución X.11;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. REAFIRMA la función principal que desempeña la Autoridad Administrativa designada por cada Parte Contratante para asegurar la representación permanente de esa Parte en la Convención y para la aplicación de la Convención a nivel nacional;
11. DECIDE sustituir los términos “contacto diario” de la Autoridad Administrativa designada por los términos “punto focal nacional”;
12. INVITA a las Partes Contratantes, según corresponda en función de sus circunstancias y capacidades particulares, a seguir los elementos que se proporcionan en el anexo de la presente Resolución, que presentan diversas esferas posibles de aplicación de la Convención a nivel nacional;
13. INSTA a las Partes Contratantes en las que la aplicación de la Convención se lleva a cabo sustancialmente a través de los gobiernos provinciales, estatales u otros gobiernos subnacionales a que establezcan o fortalezcan mecanismos para la participación de esos organismos subregionales en la aplicación de la Convención, por ejemplo mediante la designación de puntos focales nacionales de Ramsar y órganos equivalentes;
14. RECOMIENDA que los Comités Nacionales Ramsar o Comités Nacionales de Humedales incluyan, además de las consideraciones mencionadas en la Recomendación 5.7 (1993), la plena participación de los puntos focales nacionales designados para la comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) y los puntos focales nacionales designados para el GECT; y
15. ALIENTA a la Secretaría en sus intentos por elaborar los instrumentos necesarios para fortalecer las capacidades de los puntos focales nacionales, los puntos focales nacionales para la CECO P, los puntos focales nacionales del GECT y los Comités Nacionales Ramsar/de Humedales y ACOGE CON BENEPLÁCITO el interés de los donantes pertinentes por apoyar esas labores, especialmente en los países en desarrollo.

Anexo

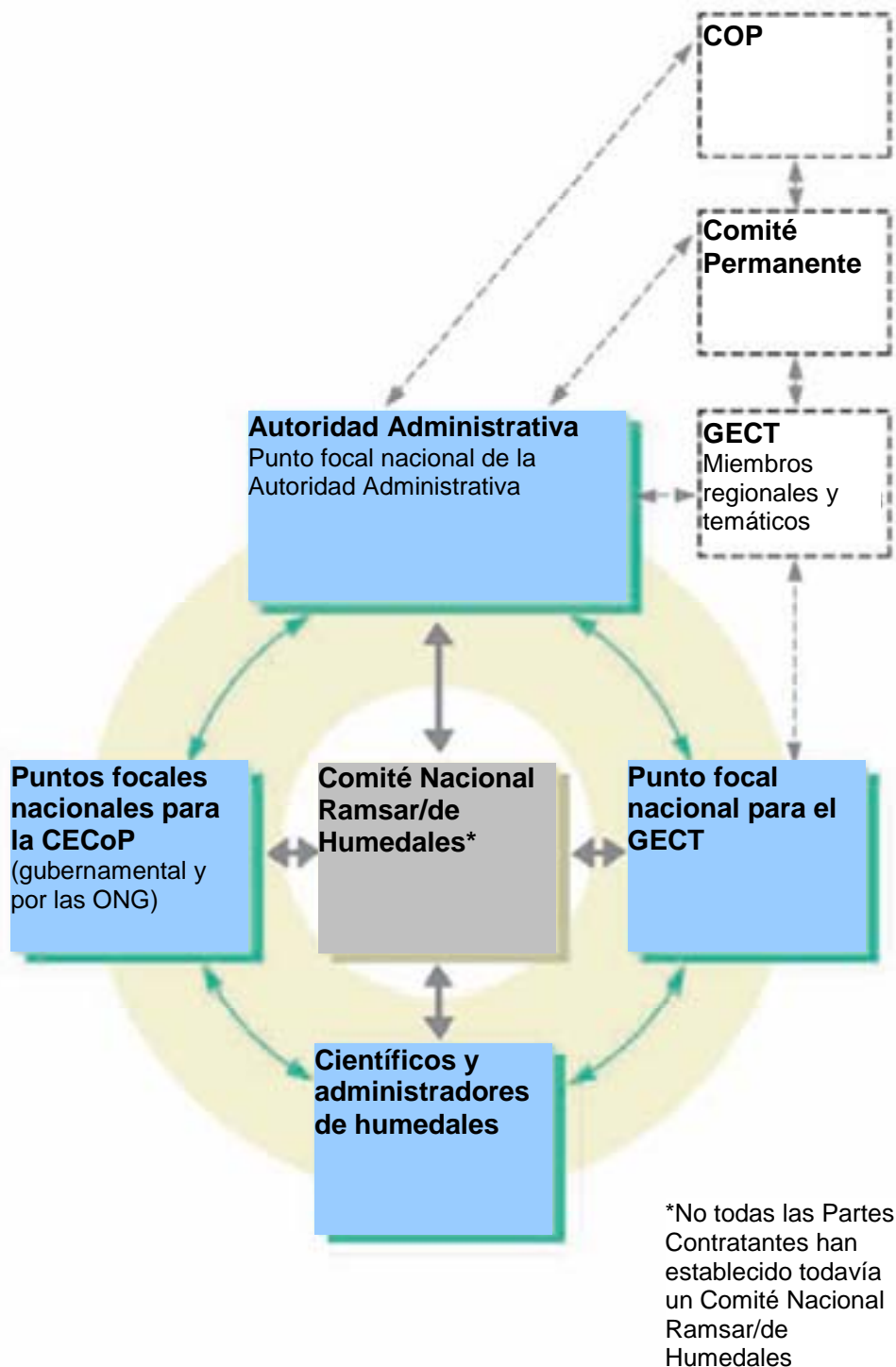
Resumen de las funciones generales de los organismos nacionales de aplicación y órganos conexos

1. En el presente anexo se ofrecen descripciones no preceptivas de las funciones generales de los principales organismos nacionales de aplicación de la Convención de Ramsar y órganos conexos. Como mínimo, cada Parte Contratante debería nombrar una Autoridad Administrativa, un punto focal nacional y puntos focales nacionales para el GECT y la CECOP. Se recomienda que cada Parte considere la posibilidad de establecer también un Comité Nacional de Ramsar o de Humedales.

Organismo de aplicación u otro órgano pertinente	Funciones generales	Documentos de base fundamentales
Autoridad Administrativa	<p>La Autoridad Administrativa (AA) es el organismo público de cada Parte Contratante al que el gobierno nacional encomienda la aplicación de la Convención a nivel nacional. La AA se encarga de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • asegurar la representación permanente de la Parte Contratante en la Convención. • coordinar las actuaciones nacionales de todos los agentes pertinentes para la aplicación de la Convención por conducto, en otras cosas, de lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> i) compartir información e intercambiar ideas con las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos públicos, la sociedad civil y los donantes; ii) designar humedales para la Lista de Ramsar; iii) organizar el manejo apropiado de esos sitios; iv) organizar la preparación y aprobación de una política nacional de humedales y facilitar su aplicación por parte de las organizaciones pertinentes; v) promover a nivel nacional los valores de Ramsar, incluidos los enfoques para el uso racional de los humedales. • orientar y apoyar la creación de capacidad institucional pertinente a nivel subnacional. <p>Por encima de todo, la AA debe actuar de enlace con otros organismos públicos competentes en la esfera de los humedales y otros recursos naturales, con miras a reforzar la aplicación de la Convención de Ramsar.</p>	<p>Textos de la Convención</p> <p>Declaración y hoja de ruta de las tareas de los Coordinadores Nacionales; Folleto sobre los Coordinadores Nacionales (2007)</p>

	<p>Actuar de enlace con los puntos focales nacionales de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente es otra función decisiva.</p> <p>La Autoridad Administrativa generalmente nombra a una persona para ejercer la función de punto focal nacional de la Convención.</p> <p>Bajo la autoridad directa de la AA, el punto focal nacional representa a la Parte Contratante. El punto focal nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • actúa sistemáticamente de enlace entre el gobierno de la Parte Contratante y la Secretaría de la Convención; • presta asistencia en la coordinación de la aplicación de la Convención a nivel nacional. 	
Punto focal nacional del GECT	<p>El punto focal nacional del GECT (Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar) es un experto técnico en humedales de la administración pública o de alguna otra entidad, reconocido y comprometido, nombrado por la Autoridad Administrativa. Los puntos focales nacionales del GECT fundamentalmente actúan de enlace entre los miembros regionales del Grupo y las redes nacionales de otros expertos competentes.</p>	<p>Resoluciones VII.2, VIII.28 (en particular el mandato de los Coordinadores Nacionales del GECT), IX.11 y X.9; Folleto sobre los Coordinadores Nacionales (2007)</p>
Puntos focales nacionales para la CECO P	<p>Los puntos focales nacionales para la CECO P son expertos reconocidos en comunicación, educación, concienciación y participación (CECO P) que trabajan en entidades públicas u organizaciones no gubernamentales (ONG). La Autoridad Administrativa nombra a dos puntos focales nacionales para la CECO P: uno gubernamental y otro no gubernamental. Juntos, lideran a nivel nacional la elaboración y aplicación de los programas o planes de acción nacionales en esa esfera sobre zonas de humedales de interés particular.</p>	<p>Resoluciones VII.9, VIII.30 y X.8; Folleto sobre los Coordinadores Nacionales (2007)</p>
Comité Nacional Ramsar/de Humedales	<p>Al Comité Nacional Ramsar o Comité Nacional de Humedales se le encomienda la tarea de facilitar asesoramiento y directrices sobre la aplicación nacional de la Convención y las resoluciones de la Conferencia de las Partes. Esos Comités también pueden servir de plataforma para los programas nacionales relacionados con la CECO P y la labor del GECT. Para actuar del modo más eficiente, los comités nacionales deberían incluir una amplia representación de los sectores de los humedales, el agua y otros sectores pertinentes y representantes de funciones de política, ciencia y gestión.</p>	<p>Recomendación 5.7; Folleto sobre los Coordinadores Nacionales (2007)</p>

	<p>La composición y estructura de los Comités Nacionales Ramsar puede variar de una Parte Contratante a otra.</p> <p>Se recomienda también que los Comités Nacionales establezcan buenas relaciones de trabajo con los coordinadores nacionales de otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones de financiación pertinentes, o los incluyan entre sus integrantes, según corresponda.</p>	
--	---	--



Instrumentos de apoyo

2. Con objeto de ayudar a las Partes Contratantes a aplicar la Convención a nivel nacional, la Secretaría podría elaborar un provechoso “Memorando para el punto focal nacional de la Autoridad Administrativa”, así como ejemplos de composición y funcionamiento de Comités Nacionales de Ramsar.

3. También se podría desarrollar en el sitio web de Ramsar una plataforma concebida específicamente para la comunicación y el intercambio de información entre puntos focales nacionales.
4. Por último, se ha de promover la elaboración de instrumentos que hayan de compartir la Convención de Ramsar y otras convenciones y convenios pertinentes.